

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS CON CARÁCTER DE APOYO SOLIDARIO PARA LA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS DE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS, COORDINADOR GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES; SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA Y SECRETARIA DE EDUCACIÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES ERRISÚRIZ ALARCÓN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” suscribieron los Convenios de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de las Universidades Politécnicas indicadas en la cláusula **Segunda** de este instrumento, en lo sucesivo “**LAS UNIVERSIDADES**”, en el Estado de Nuevo León.

En dichos Convenios, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” convinieron en aportar cada una el **50% (cincuenta por ciento)** del presupuesto anual de operación autorizado para “**LAS UNIVERSIDADES**”.

2.- Por Leyes expedidas por el el H. Congreso del Estado de Nuevo León, “**LAS UNIVERSIDADES**” se crean como organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de Nuevo León, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integradas al Subsistema de Universidades Politécnicas.


DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, a la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, corresponde entre otras atribuciones: proponer políticas para el desarrollo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos; coordinar de conformidad con los convenios que al efecto suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; desarrollar, en coordinación con las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, un sistema integral de información; establecer, en

coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas; y gestionar los apoyos necesarios para la operación de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que concurre con “**EL ESTADO**”, para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de “**LAS UNIVERSIDADES**”, a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que le han sido encomendadas.

Una vez realizado el análisis de la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2019, ha concluido que es procedente otorgar a “**LAS UNIVERSIDADES**” las cantidades que se precisan en el presente convenio, y para ello, cuenta con los recursos financieros necesarios en su presupuesto autorizado correspondiente al referido ejercicio fiscal, con cargo a las claves presupuestarias: **2019.11.514.2.5.03.0.005.U006.4.3.8.01.1.1.19.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0** y **2019.11.514.2.5.03.1.005.U006.4.3.8.01.1.1.19.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0.0**.

I.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De “EL ESTADO”:

II.1.- Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación.

II.2.- Que el titular del Poder ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien está facultado para celebrar, en el ámbito de su competencia, Convenios para fortalecer la planeación de los programas de gobierno y en general, respecto a cualquier otro propósito de beneficio colectivo, con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, respectivamente, comparecen a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 30, 80, 81, 85 fracciones X, XII, y XXVIII, 87, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 2, 4, 7, 8, 13, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que para apoyar el financiamiento de “**LAS UNIVERSIDADES**”, ha acordado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones de los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en la manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y Explanada de los Héroes, C. P. 64000, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

III.- De "LA SEP" y "EL ESTADO":

III.1.- Que conocen los programas de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos académicos, de vinculación y extensión universitaria en que se encuentran comprometidas "LAS UNIVERSIDADES", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

III.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LAS UNIVERSIDADES", con el propósito de contribuir a la realización de dichos programas.

En mérito de los anteriores antecedentes y declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán apoyo financiero con el carácter de apoyo solidario a "LAS UNIVERSIDADES", a fin de contribuir a su operación.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", acuerdan asignar por partes iguales a "LAS UNIVERSIDADES", recursos financieros para su operación durante el ejercicio fiscal 2019, de acuerdo con el calendario de ministraciones que se adjunta al presente instrumento como **Anexo Único** y que forma parte integrante del mismo, conforme a lo siguiente:

Universidad Politécnica de:	Presupuesto		Total
	Federal 50%	Estatad 50%	
GARCÍA, NUEVO LEÓN	\$ 2,806,700.00	\$ 2,806,700.00	\$ 5,613,400.00
APODACA	\$ 6,481,961.00	\$ 6,481,961.00	\$ 12,963,922.00
Total	\$ 9,288,661.00	\$ 9,288,661.00	\$ 18,577,322.00

Los recursos federales señalados, los aportará "LA SEP" a "LAS UNIVERSIDADES" por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General de "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministraciones autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme lo establecido en el **Anexo Único**, para lo cual "EL ESTADO" deberá enviar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP" el comprobante fiscal del mes que corresponda de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables.

"EL ESTADO" deberá abrir dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", los cuales se obliga a transferir a la cuenta productiva específica de cada una de "LAS UNIVERSIDADES", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros.

"EL ESTADO" se obliga a entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de "LA SEP", los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de los recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los primeros **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada mes.



Tercera.- “LA SEP” podrá realizar los ajustes de aumento o disminución al presupuesto, en función de su disponibilidad presupuestaria. En los casos que “LA SEP” se vea obligada a aplicar disminuciones, “EL ESTADO” se obliga a proveer la cantidad equivalente a tales reducciones, ello en virtud del carácter de Organismos Públicos Descentralizados de “EL ESTADO” de “LAS UNIVERSIDADES”. “EL ESTADO”, podrá realizar aportaciones adicionales a “LAS UNIVERSIDADES” sin que esta aportación implique compromiso de contrapartida a cargo de “LA SEP”.

Por otra parte, y en los supuestos de que “LA SEP” cuente con la correspondiente disponibilidad presupuestal para otorgar ampliaciones presupuestales a “LAS UNIVERSIDADES”, “EL ESTADO” se obliga a realizar aportaciones iguales al importe de las mencionadas ampliaciones.

Cuarta.- Las partes acuerdan, que los ingresos propios que obtengan “LAS UNIVERSIDADES”, por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, serán integrados al patrimonio de dicha institución educativa y no podrá ser considerados bajo ninguna circunstancia como aportaciones de “LA SEP”, o de “EL ESTADO” para efectos del presente convenio.

Quinta.- “EL ESTADO”, se obliga a realizar la aportación que le corresponde otorgar a “LAS UNIVERSIDADES”, dentro de los **10 (diez)** días hábiles del mes correspondiente, de acuerdo con el **Anexo Único** del presente instrumento jurídico.

“LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a “LAS UNIVERSIDADES”, en el plazo referido.

Sexta.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, acuerdan que para realizar sus aportaciones a “LAS UNIVERSIDADES”, éstas deberán presentarles un escrito mediante el cual se obligan a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de firma del presente convenio, para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de “LA SEP” y los productos que generen, de acuerdo con lo señalado en la cláusula **Segunda**, y otra para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de la aportación de “EL ESTADO” y los productos que generen;

b).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, dentro de los primeros **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de cada mes, los estados mensuales de movimientos financieros que reciba de las instituciones bancarias en las que abra las cuentas a que se refiere el inciso anterior, así como copia de los contratos bancarios correspondientes, dentro de **30 (treinta)** días posteriores a su formalización;

c).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, difusión de la cultura y extensión de servicios, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de sus actividades académicas, en los términos establecidos en el mismo;

d).- Reportar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, dictaminada por auditor externo;

e).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente convenio, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019;

f).- Entregar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, la comprobación del ejercicio del gasto mediante Estados Financieros mensuales durante los **10 (diez)** primeros días hábiles siguientes al cierre del mes correspondiente, en formato electrónico en disco compacto;

g).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia y fiscalización;

h).- Publicar en su página de Internet la información respectiva a su presupuesto y ejercicio del mismo, que contenga la correspondiente a los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio,

i).- Proporcionar a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP” y a “EL ESTADO” a más tardar dentro de los **6 (seis)** meses del ejercicio fiscal siguiente, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo incluyendo el informe y documentación complementaria, así como los informes que la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas de “LA SEP”, y “EL ESTADO”, le soliciten, y.

j).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le otorgue “LA SEP” y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Séptima.- “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan que una vez que “LAS UNIVERSIDADES” reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Octava.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, “LA SEP” y “EL ESTADO” también convienen en alentar las acciones que emprendan “LAS UNIVERSIDADES”, a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Novena.- “LA SEP” y “EL ESTADO” acuerdan, que “LAS UNIVERSIDADES” responderán ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “LA SEP” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima.- “LA SEP” y “EL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, designan como responsables para la coordinación, verificación y seguimiento del cumplimiento de este convenio a: “LA SEP” al Titular de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, y “EL ESTADO” al Titular de la Secretaría de Educación.

Décima Primera.- “LA SEP” y “EL ESTADO” se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este instrumento se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima Segunda.- “LA SEP” y “EL ESTADO” se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de

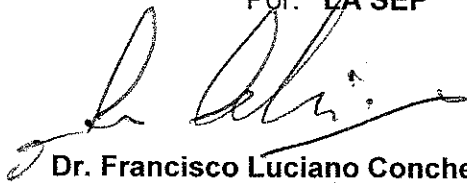
Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Décima Tercera.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LA SEP" y "EL ESTADO" lo resolverán de común acuerdo y por escrito que se anexará al presente, como parte integrante del mismo.

Décima Cuarta.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del 2019**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo regulan.

Enteradas las partes del contenido y términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL ESTADO"

El C. Gobernador Constitucional



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón



El C. Secretario General de Gobierno

Manuel Florentino González Flores

**El C. Secretario de Finanzas y Tesorero
General**



Carlos Alberto Garza Ibarra

La C. Secretaria de Educación



María de los Angeles Errisúriz Alarcón

ANEXO ÚNICO

COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y POLITÉCNICAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CALENDARIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS 2019 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
(U006)*

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA NUEVO LEÓN

Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$ 229,796.50	\$ 229,796.50
Febrero	\$ 459,593.00	\$ 229,796.50	\$ 689,389.50
Marzo	\$ 234,653.00	\$ 234,653.00	\$ 469,306.00
Abril	\$ 234,653.00	\$ 234,653.00	\$ 469,306.00
Mayo	\$ 234,653.00	\$ 234,653.00	\$ 469,306.00
Junio	\$ 234,653.00	\$ 234,653.00	\$ 469,306.00
Julio	\$ 234,749.00	\$ 234,749.00	\$ 469,498.00
Agosto	\$ 234,749.00	\$ 234,749.00	\$ 469,498.00
Septiembre	\$ 234,749.00	\$ 234,749.00	\$ 469,498.00
Octubre	\$ 234,749.00	\$ 234,749.00	\$ 469,498.00
Noviembre	\$ 234,749.00	\$ 234,749.00	\$ 469,498.00
Diciembre	\$ 234,750.00	\$ 234,750.00	\$ 469,500.00
Total Anual	\$ 2,806,700.00	\$ 2,806,700.00	\$ 5,613,400.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA

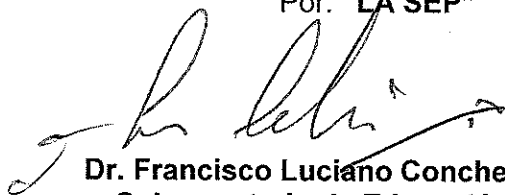
Mes	Aportación Federal	Aportación Estatal	Total Mensual
Enero	\$ 0.00	\$ 530,705.50	\$ 530,705.50
Febrero	\$ 1,061,411.00	\$ 530,705.50	\$ 1,592,116.50
Marzo	\$ 541,921.00	\$ 541,921.00	\$ 1,083,842.00
Abril	\$ 541,921.00	\$ 541,921.00	\$ 1,083,842.00
Mayo	\$ 541,921.00	\$ 541,921.00	\$ 1,083,842.00
Junio	\$ 541,921.00	\$ 541,921.00	\$ 1,083,842.00
Julio	\$ 542,145.00	\$ 542,145.00	\$ 1,084,290.00
Agosto	\$ 542,145.00	\$ 542,145.00	\$ 1,084,290.00
Septiembre	\$ 542,145.00	\$ 542,145.00	\$ 1,084,290.00
Octubre	\$ 542,145.00	\$ 542,145.00	\$ 1,084,290.00
Noviembre	\$ 542,145.00	\$ 542,145.00	\$ 1,084,290.00
Diciembre	\$ 542,141.00	\$ 542,141.00	\$ 1,084,282.00
Total Anual	\$ 6,481,961.00	\$ 6,481,961.00	\$ 12,963,922.00

Nota: Los recursos del mes de enero se calendarizaron para el mes de febrero, conforme a la suficiencia presupuestal del Gobierno Federal.



***Nota:** La asignación de recursos federales dependen de la disponibilidad presupuestaria de la SHyCP. Enteradas las partes del contenido y términos del presente **Anexo Único**, lo suscriben en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día **30 de enero del 2019**.

Por: "LA SEP"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior



Mtro. Herminio Baltazar Cisneros
Coordinador General de
Universidades Tecnológicas y Politécnicas

Por: "EL ESTADO"

El C. Gobernador Constitucional



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón

El C. Secretario General de Gobierno



Manuel Florentino González Flores

El C. Secretario de Finanzas y Tesorero General



Carlos Alberto Garza Ibarra

La C. Secretaria de Educación



María de los Ángeles Errisúriz Alarcón